

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0017-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución, consagra: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*”;

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)*”;

**Que**, el artículo 115 de la LOSEP señala que las servidoras y servidores públicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo y de los cuerpos de bomberos, percibirán los valores a que hubiere lugar, en base a la resolución que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para tal efecto;

**Que**, el artículo 259 del Reglamento a la LOSEP, señala: “*Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*”;

**Que**, el artículo 168 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, determina: “*Las comisiones*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

*militares son tareas especiales de carácter profesional, cuyo desempeño confía la superioridad a los miembros de las Fuerzas Armadas.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro.165, publicado en el Registro Oficial Suplemento 326 de 04 de septiembre 2014, cuya última reforma data de 19 de julio de 2016, se expidió la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 2 de la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado, señala: *“Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incluidos las y los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador y Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-YA-2018-2081-O de fecha 10 de octubre de 2018, el Sr. Carlos Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, solicitó al señor Brigadier General Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea: *“(…)la incorporación en Comisión de Servicios al señor Capitán Pablo Redrobrán Melo en la Dirección General de Aviación Civil, a fin de que preste sus servicios como Piloto de la aeronave Beechcraft, King Air B-300i de la Dirección General de Aviación Civil, por el lapso de seis meses a partir del 15 de octubre del 2018 hasta el 15 de abril de 2019.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. FA-EE-2018-0372-O de fecha 06 de diciembre de 2018, el Brigadier General Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea comunicó al señor Carlos Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil: *“(…) el Capt. Pablo Redrobrán Melo, se mantendrá orgánicamente en el Escuadrón de Reconocimiento Nro. 1114 de la FAE y podrá presentar sus servicios como piloto Del avión DAC por el lapso de hasta 06 meses (…)”;*

**Que**, mediante oficio Nro. DGAC-YA-2019-0418-O de 18 de febrero, el Licenciado Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, solicitó al Brigadier General, Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea: *“(…)se autorice al señor Oficial Piloto Antonio Lugo habilitado en la aeronave BE-300-350i, para conformar la tripulación de vuelo con el señor Mayor Pablo Redrobrán a fin de realizar el traslado de la aeronave con matrícula HC-DAC EN LA RUTA Bogotá-Latacunga, entre el 20 y 25 de febrero de 2019.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. FA-BZ-E-2019-0035-O de 19 de febrero de 2019, el Coronel Paulo Espinosa Chavez, Director de la Secretaría General FAE, pone en conocimiento del Licenciado Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil que: *“(…) por disposición del señor Comandante General FAE, me permito poner en su conocimiento, que se ha procedido a realizar los trámites necesarios para que los mencionados Oficiales puedan cumplir referida comisión, a fin de que tome en conocimiento para los fines pertinentes.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 650 de 28 de enero de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Patricio Zabala Karolys como Director General de Aviación Civil; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0017-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2019**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la comisión de servicios, a favor de los señores: Mayor, Pablo Javier Redroban Melo; y, Capitán, Antonio Elías Lugo Soria, para que presten sus servicios como pilotos del avión institucional.

**ARTÍCULO 2.-** Durante el tiempo de la Comisión de servicios, los mencionados servidores, tendrán derecho al pago de viáticos y pasajes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo amerite, para lo cual deberán realizar el trámite respectivo ante la Dirección Administrativa y Financiera de esta Institución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

**ARTÍCULO 4.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

fm/cc/jm/mb